



NÚMERO CPC 1037-GJ10-26  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 30138/LXIV/26, que reforma el artículo 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Jalisco.

ATENTAMENTE  
GUADALAJARA, JALISCO, 13 DE FEBRERO DE 2026

76FEB16PM2:12

SECRET GRAL DE GOB

TEDE  
000318

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

VALERIA GUADALUPE ÁVILA  
GUTIÉRREZ

TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS  
MÉNDEZ



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**NÚMERO 30138/LXIV/26 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 11. (...)

(...)

I. a VII. (...)

VIII. Violencia en el noviazgo, son las acciones o conductas intencionales que generen un daño sexual, físico o psíquico, cometido por una persona contra otra con quien se tiene una relación afectiva; de enamoramiento o noviazgo, con el objeto de ejercer presión, manipulación o maltrato hacia alguna de las partes;

IX. Violencia obstétrica: toda acción u omisión cometida por el personal de salud, médico, administrativo o auxiliar, de instituciones públicas o privadas, durante el embarazo, parto o puerperio, que cause daño físico y/o psicológico a la mujer, que limite su autonomía o capacidad de decisión libre e informada, que contravenga las normas oficiales en la materia, o que implique negligencia y/o un trato denigrante, discriminatorio, humillante o atemorizante.

Se consideran como actos constitutivos de violencia obstétrica, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

- a) Hacer comentarios ofensivos, humillantes y/o denigrantes a la mujer embarazada por su condición;
- b) Practicar procedimientos médicos o quirúrgicos, incluyendo el parto por cesárea, sin el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer, salvo casos de urgencia médica justificada;



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- c) Obligar a la mujer a parir completamente acostada o inmovilizada;
- d) No atender oportuna y eficazmente las emergencias obstétricas, independientemente de la derechohabiencia;
- e) Negar u obstaculizar, sin causa médica justificada, la posibilidad de cargar y amamantar a la o el recién nacido inmediatamente después del nacimiento;
- f) Someter a la mujer a procedimientos de control de la natalidad o esterilización sin su consentimiento expreso, libre e informado;
- g) Cualquier otro acto que contravenga los derechos humanos de las mujeres en los procesos de embarazo, parto y puerperio; y
- h) Las demás que fijen las leyes sobre la materia.

X. En todos aquellos ámbitos o modalidades en que una persona física o jurídica de derecho público o privado ejecute algún acto de violencia contra las mujeres que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 13 DE FEBRERO DE 2026

DIPUTADO PRESIDENTE



JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADA SECRETARIA



VALERIA GUADALUPE ÁVILA  
GUTIÉRREZ

DIPUTADA SECRETARIA



TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS  
MÉNDEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto número 30138/LXIV/26, que reforma el artículo 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Jalisco.